



Carreras de Serv. Social

Ministerio de Cultura y Educación

839



BUENOS AIRES,

24 SET 1991 ✓

VISTO el expediente N° 19.940/88 de registro de la Universidad Nacional de Río Cuarto, por el cual la citada Universidad solicita la fijación del título de Licenciado en Enfermería y de sus incumbencias, así como de las incumbencias del título de Enfermero, de acuerdo con lo establecido por Resolución C.S. N° 048/88 y su modificatoria N° 289/90, y

CONSIDERANDO:

Que el título cuya fijación se propone es adecuado en función del egresado que se desea formar y el objeto de la profesión a la que hace referencia.

Que las incumbencias propuestas para el citado título y para el de Enfermero son las que corresponden, de acuerdo con el objeto profesional y el carácter de cada título.

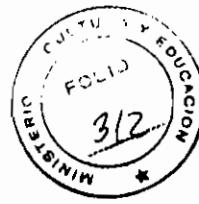
Que el plan de estudios previsto resulta suficiente para la capacitación teórico-práctica que requiere el desarrollo de las actividades profesionales que han sido delimitadas como incumbencias.

Que los organismos técnicos del Ministerio de Cultura y Educación han dictaminado favorablemente.

Que, de acuerdo con lo establecido por el artículo 22, incisos 10 y 11 de la Ley 23.930, es atribución del Ministerio de Cultura y Educación entender en la determinación de la validez nacional de estudios y títulos y en las habilitaciones e incumbencias de los títulos profesionales con validez nacional.

Por ello,

dnb/rgy



Ministerio de Cultura y Educación

EL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Fijar el título de Licenciado en Enfermería como acreditación a otorgar por la Universidad Nacional de Río Cuarto a quienes completen la formación prevista a tal efecto por la citada Universidad.

ARTICULO 2º.- Fijar como incumbencias profesionales del título al que se refiere el artículo 1º y del título de Enfermero, las que se explicitan a continuación:

INCUMBENCIAS PROFESIONALES DEL TITULO DE ENFERMERO QUE OTORGA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO

- Realizar el control de signos y síntomas del paciente a fin de informar acerca de su estado y evolución.
- Realizar el control del cumplimiento de las prescripciones terapéuticas y dietoterápicas.
- Programar y efectuar el cuidado del paciente en lo concerniente a su confort, higiene personal y alimentación.
- Ejecutar las indicaciones y prescripciones terapéuticas en lo referente a administración de medicamentos, vendajes, curaciones, lavajes y recolección de muestras para análisis.
- Efectuar la preparación previa del paciente para la realización de estudios, diagnósticos y de tratamientos.
- Realizar control de avenamientos.
- Realizar tareas de esterilización y preparación de material, instrumental y equipos utilizados para cuidado y control del paciente.
- Realizar acciones destinadas a la promoción de la salud y preventión de riesgos y enfermedades agregadas.

M. M. M. y dn

//



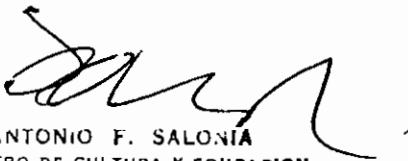
839

Ministerio de Cultura y Educación

INCUMBENCIAS PROFESIONALES DEL TITULO DE LICENCIADO EN ENFERMERIA
QUE OTORGA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO.

- Planificar, organizar, dirigir y evaluar servicios de enfermería.
- Realizar estudios e investigaciones referidos a las formas de cuidado y control de los pacientes en los niveles de prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud.
- Participar en Programas de mejoramiento sanitario y educación para la salud.

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.


ANTONIO F. SALONIA
MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION


/